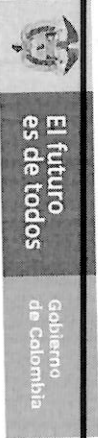




Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina de Control Interno Disciplinario

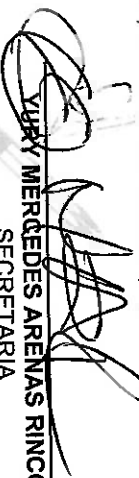


NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La suscrita secretaria AD HOC de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, procede a notificar la siguiente decisión, conforme lo ordena el numeral 3° del artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, que establece: (...) Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho, que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo certificado. De acuerdo con lo anterior, y conforme lo permite el artículo 122 del Código General Disciplinario, y en armonía con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, se citó a los investigados por medio de correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2022, entregado en la misma calenda, conforme certificación de email, por tanto, una vez agotados los términos anteriores, este Despacho procede a fijar el presente ESTADO, previa autorización por el Despacho.

Clase de proceso	Proceso	Informante /Quejoso (a)	Implicado (a)	Fecha auto	Decisión
ORDINARIO	0123-2016	Informante DIANA PATRICIA ROJAS LOZADA MARTHA YANETH MANCERA Servidora Pública Fiscalía	MARLENY ELENA MOSQUERA FABIAN RUIZ HOLGUIN Coordinadora Centro Zonal Buenaventura y Defensor de Familia Buenaventura	Auto No. 0082 del 13 de abril de 2022	Cierre de la Investigación Disciplinaria

Se fija en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario¹, el miércoles dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidos (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.).


YURY MERCEDES ARENAS RINCÓN
SECRETARIA

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el miércoles dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidos (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

YURY MERCEDES ARENAS RINCÓN
SECRETARIA

¹ Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive, cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3801 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF, actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/comunicacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>
² <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>